



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

46
SECCIÓN
VIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27356/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4º, 5º, 7, y 10 Bis., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que perciba el Estado procedentes del Fondo General de Participaciones, de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así mismo del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas, y Hospedaje.

Artículo 5. [...]

De la I. a la IV.[...]

V. El 22% del importe que perciba por concepto de participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;

De la VI. a la XI.[...]

[...]

[...]

Artículo 7. [...]

I.[...]

[...]

1) Se garantizarán a los Municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la conformación de un nuevo Municipio; y

2) [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Artículo 10 Bis. Las participaciones a favor de los municipios a que se refiere la fracción X del artículo 5º de esta Ley, correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel, se distribuirán.

a) 70% en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación al total estatal, de conformidad a la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) 30% en proporción al índice de marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población, o la institución responsable de medir la marginación en el país.

A través de un fondo denominado FIEPS, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del municipio i por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal t .

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

$C1_{i,t}$ = Proporción de la población del municipio i respecto al total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.

$C2_{i,t}$ = Proporción del índice de marginación del municipio i con respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco.

n_i = La población respecto a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

$IM_{i,t-1}$ = El último índice de marginación que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población para el municipio i .

δ = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor de 2.

$\sum_{i=1}^{125} \square =$ Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE AGOSTO DE 2019

Diputado Presidente
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
PRISCILLA FRANCO BARBA
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27356/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7, Y 10 BIS., DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO CON SUS MUNICIPIOS.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 09 nueve del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG DEC 004/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

DECRETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO DIELAG DEC 003/2019 POR EL CUAL SE CREÓ LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO GUBERNAMENTAL Y SE EXPIDIÓ SU REGLAMENTO INTERNO.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de septiembre de 2019

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política; y 1, 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones IV, VI y VIII, 7 párrafo 1 fracción X, 59 y 60 párrafo 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y en su artículo 50 fracción XX lo faculta para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; por su parte, la fracción XXII del segundo de los preceptos constitucionales antes referidos, le otorga la atribución de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco.

III. El artículo 4 párrafo 1 fracciones IV, VI y VIII de la Ley Orgánica en mención otorga al Gobernador del Estado las atribuciones de delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le correspondan; expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias, con

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

excepción de las creadas por ley o decreto del Congreso del Estado y de acuerdo con el presupuesto; y expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. El artículo 7 párrafo 1 fracción X de la propia Ley Orgánica, establece que la Administración Pública Centralizada se integra por diversas dependencias, entre ellas, los Órganos Auxiliares. Así mismo, el artículo 59 del citado ordenamiento legal, establece que los órganos auxiliares tienen por objeto realizar funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones, para la atención de asuntos públicos. Por su parte, el numeral 60 fracción V de la citada ley señala que uno de los órganos auxiliares son las Unidades Administrativas de Apoyo.

V. Por Decreto Gubernamental DIELAG DEC 003/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se creó la Coordinación General de Desarrollo Gubernamental y se expidió su Reglamento Interno, órgano auxiliar de la Administración Pública Centralizada como Unidad Administrativa de Apoyo al Gobernador.

VI. Por otra parte, el artículo 9 fracción II inciso d), del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 establece que los niveles de plantilla no podrán actualizarse o modificarse, respecto de los niveles del 27 al 34, en cuyo caso se requerirá autorización del Congreso del Estado.

VII. En función de lo anterior, tengo a bien abrogar el Decreto Gubernamental DIELAG DEC 003/2019 para que, en su momento, sea presentada la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se abroga el Decreto Gubernamental DIELAG DEC 003/2019 por el cual se creó la Coordinación General de Desarrollo Gubernamental como Unidad Administrativa de Apoyo al Gobernador y se expidió su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS:

Único. Este Decreto entrará el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Secretarios General de Gobierno, de la Hacienda Pública y de Administración, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

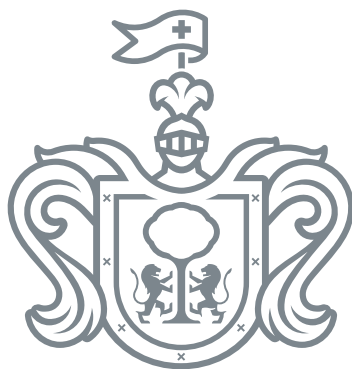
Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NÚMERO 46. SECCIÓN VIII
TOMO CCCXCV

DECRETO 27356/LXII/19 que reforma los artículos 4º, 5º, 7º y 10 Bis, de la *Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios*. **Pág. 3**

DECRETO DIELAG DEC 004/2019 del Gobernador del Estado que aboga el diverso DIELAG DEC 003/2019 por el cual se creó la Coordinación General de Desarrollo Gubernamental y se expidió su Reglamento Interno. **Pág. 7**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO